



## BOLETÍN MENSUAL DEL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN

DICIEMBRE DE 2024, AÑO 6, NÚMERO 12

# Compromisos por los derechos de las mujeres

Este **10 de diciembre** se conmemora el **Día de los Derechos Humanos**, establecido por la Asamblea General de Naciones Unidas en conmemoración a la *Declaración Universal de Derechos Humanos*, proclamada en 1948, misma que reconoce los derechos humanos como **inherentes a todas las personas** sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

Sin embargo, pronto surgieron nuevos debates y movimientos sociales –entre los que destacan los movimientos feministas– que cuestionaron su alcance y validez, en la esfera jurídica, política y social de los países firmantes. Pese a su carácter universal, esta seguía basándose en el hombre como paradigma del ser humano, por lo que no se veía reflejada en la realidad de las mujeres, quienes continuaban siendo objeto de violencias y discriminaciones por razón de género, que impedían el ejercicio de su autonomía –física, económica y en la toma de decisiones–.

A finales del siglo XX se marcó un parteaguas en cuanto a los compromisos por los derechos de las mujeres. En 1975, la Ciudad de México fue sede de la *Primera Conferencia Mundial sobre la Mujer*, en la cual, se plantearon tres objetivos: igualdad de género y eliminación de discriminación por motivos de género, plena participación de las mujeres en el desarrollo y mayor contribución de las mujeres a la paz mundial. Un año antes, se habría reformado el Artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para reconocer la igualdad jurídica entre mujeres y hombres.

Con la **Declaración del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer**, en el periodo de 1976 a 1985, se emprendieron diversos compromisos y acciones; en 1979, fue aprobada la *Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés)* –ratificada por México en 1981–, misma que es considerada la **Carta Magna de los derechos de las mujeres**.

En 1993, en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, se aprobó la **Declaración y Programa de Acción de Viena**, con la cual se instó a los gobiernos, a las instituciones intergubernamentales y a las ONGs a intensificar sus esfuerzos en favor de la protección y promoción de los derechos humanos de la mujer y de la niña. En 1995, en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, es aprobada la **Declaración y Plataforma de Acción de Beijing**; en la cual, los Estados Parte reafirmaron su compromiso por defender los derechos y la dignidad humana intrínseca de las mujeres. En un reporte emitido por las Naciones Unidas en 1999, sobre los avances en la aplicación de esta plataforma, México:

1980

Creó el Programa Nacional de Integración de la Mujer al Desarrollo, dentro del Consejo Nacional de Población.

1996

Presentó el Programa Nacional de la Mujer 1995-2000 "Alianza para la igualdad" (PRONAM) y se estableció la Coordinación General del Programa Nacional de la Mujer.

1998

Estableció la creación de la Coordinación General de la Comisión Nacional de la Mujer (CONMUJER), como órgano administrativo desconcentrado de la SEGOB, en sustitución de la Coordinación General del Programa Nacional de la Mujer.

En el 2000, México suscribió la **Declaración del Milenio**, que agrupa ocho objetivos de desarrollo; entre ellos, *"Promover la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer"*. Ese mismo año, se aprobó el decreto para la creación del Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES).

En 2002, se publicó el *Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y No Discriminación contra las Mujeres* (Proequidad 2001-2006). Posteriormente, sería el **Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres** (PROIGUALDAD), vigente hasta hoy.



BOLETÍN MENSUAL DEL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN

NOVIEMBRE DE 2024, AÑO 6, NÚMERO 12

Asimismo, se expidieron leyes fundamentales en el marco de la **Política Nacional de Igualdad**:

- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (2003)
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (2006)
- Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2007)

Así como la creación del **Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres** y el **Sistema Nacional de Igualdad**; creándose las primeras Unidades de Igualdad de Género (UIG), como parte de los Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres (MAM).

En 2019, en México se presentó la **Estrategia Nacional para la Implementación de la Agenda 2030**, alineada a uno de los compromisos principales de la Agenda 2030: asegurar que *"nadie se quede atrás"* en la transición hacia un modelo de desarrollo sostenible. En específico, resalta el ODS 5: *"Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas"*, con el cual se espera que para 2030 las mujeres y las niñas mexicanas tengan plena igualdad de oportunidades y condiciones para desarrollarse completamente sin discriminación.

México también ha firmado y ratificado acuerdos a nivel regional en torno a los compromisos por los derechos de las mujeres, entre los que destacan:

- Programa de Acción Regional para las Mujeres de América Latina y el Caribe
- Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José)
- Convención Interamericana de los Derechos Civiles de la Mujer
- Convención Interamericana de los Derechos Políticos de la Mujer
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará)

Con estas acciones, México refrenda su **compromiso para dar cumplimiento** a la institucionalización y transversalización de la **perspectiva de género** en las políticas, planes, programas y proyectos en todos los niveles de gobierno.

El Estado, a partir de la firma de tratados internacionales y regionales para el reconocimiento de derechos humanos, adquiere el compromiso de garantizar los derechos de las mujeres, al mismo tiempo que le confieren obligaciones para evitar que estos sean violados por acción u omisión; así como, realizar una rendición de cuentas en torno a dichos compromisos.

A **76 años** de la **Declaración Universal de Derechos Humanos**, es preciso tener presente una de las consignas más memorables hecha en el marco de la Declaración y Plataforma de Acción de Viena en 1993: **"Los derechos de las mujeres son derechos humanos"**.



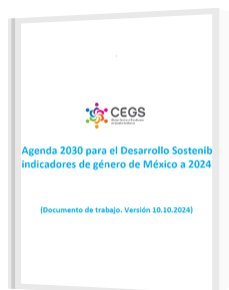
Referencias:

- Coordinación General de la Comisión Nacional de la Mujer. (1999). *Respuesta del Gobierno de México al cuestionario sobre el examen y evaluación de la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing*. <https://www.un.org/womenwatch/daw/followup/responses/Mexico.pdf>.
- Eternod, M. y Medina, M. E. (2011, abril). *Experiencia de trabajo conjunto entre los institutos nacionales de estadísticas y los mecanismos para el adelanto de la mujer: el caso de México, Antigua, Guatemala*. [https://www.sica.int/download/?pres\\_71587\\_1\\_15082012.pdf](https://www.sica.int/download/?pres_71587_1_15082012.pdf).
- Huerta Dávila, C.I. (2014). *La violencia contra las mujeres en México: una aproximación desde el enfoque del derecho internacional de los derechos humanos. Métodos. Revista Electrónica de Investigación Aplicada en Derechos Humanos*, (7), pp. 70-97. <https://www.redalyc.org/pdf/6761/676172951004.pdf>.
- LXIV Legislatura H. Congreso del Estado de Veracruz. (2017). *Fechas conmemorativas: Con una visión de género*. <https://www.legisver.gob.mx/leguidad/Notas/publicacionI.XIII/Efemerides%20enero%202017.pdf>.
- Mlambo-Ngcuka, Phumzile. (2015, 17 de septiembre). *El 70º aniversario de las Naciones Unidas y la búsqueda constante de la igualdad de género*. <https://www.un.org/es/chronicle/article/el-70o-aniversario-de-las-naciones-unidas-y-la-busqueda-constante-de-la-igualdad-de-genero#:~:text=M%C3%A1s%20tarde%2C%20en%20el%20a%C3%B1o%20Naciones%20Unidas%20para%20la%20Mujer>.
- Monitoreo ciudadano de la aplicación de las reformas constitucionales en materia penal, de derechos humanos y de amparo. (2016). *Los sistemas universal e interamericano de protección de los derechos humanos: fuentes de derecho para las y los jueces mexicanos*. <https://monitoreodh.iberro.mx/2016/02/16/los-sistemas-universal-e-interamericano-de-proteccion-de-los-derechos-humanos-fuentes-de-derecho-para-las-y-los-jueces-mexicanos-2/>.
- Naciones Unidas. (2014). *Los derechos de la mujer son derechos humanos*. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/11/5251/8.pdf>.
- UN Women. (s.f.) *Cronología: Mujeres del mundo, júnanse!*. <https://interactive.unwomen.org/multimedia/timeline/womenunite/es/index.html#/>.
- Universal Declaration of Human Rights - Spanish (Español), 10 de diciembre, 1948. <https://www.un.org/es/about-us/udhr/foundation-of-international-human-rights-law>



Clasificación: Archivo digital

### La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible: indicadores de género de México a 2024



México: Centro Global de Excelencia en Estadísticas de Género (CEEG). ONU Mujeres. Las Mujeres Cuentan, 2024.

#### Disponible en [UN Women](#)

El informe brinda un panorama general del estado de la igualdad de género en los Objetivos de Desarrollo Sostenible en México al 2024, con un sólido sustento estadístico –gracias a la colaboración con INEGI–, dando cuenta de los avances y pendientes de nuestro país en los 17 objetivos de desarrollo sostenible. En la segunda parte, identifica áreas de oportunidad y mejora, tanto en la recopilación de datos desagregados por sexo, como en el análisis de género de los mismos, y cómo profundizar los esfuerzos realizados hasta el momento para avanzar en la igualdad de género. Señalan que, aún cuando existe un ODS específico sobre la igualdad de género –el ODS 5–, la perspectiva de género debe ser una herramienta transversal al resto de los objetivos, toda vez que los problemas públicos que engloban cada uno de ellos, producen afectaciones e impactos diferenciados entre mujeres y hombres. Por ejemplo, la información presentada da cuenta de que, si bien en México hubo una reducción importante de la pobreza, la pobreza extrema aumentó y esta afecta en mayor proporción a las mujeres; sucede de forma similar con la inseguridad alimentaria y la carencia por acceso a los servicios de salud. En otros rubros, como educación superior, participación económica, investigación científica y acceso a la justicia persisten brechas de género importantes; mientras que en materia de igualdad y participación política de las mujeres, los resultados han sido positivos en los marcos jurídicos y normativos, quedando pendiente la erradicación de la violencia y la discriminación hacia las mujeres en ese ámbito.

Clasificación: Archivo digital

### La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y su Protocolo Facultativo: Manual para Parlamentarios nº 36 (edición revisada)



Unión Interparlamentaria (UIP). Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), 2023.

#### Disponible en [OHCHR](#)

En esta segunda edición, el manual se desarrolla en cinco apartados cuyo objetivo es brindar a las legisladoras y legisladores en todo el mundo, fundamentos básicos sobre discriminación, igualdad, interseccionalidad, medidas afirmativas, estereotipos de género, la CEDAW y la Agenda para el Desarrollo Sostenible, el status de las mujeres y las niñas en contexto de conflictos armados, cambio climático y crisis sanitaria, entre otros; así como, buenas prácticas que deben realizar para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia por razón de género y su derecho a participar en la vida política y pública. Si bien, las personas legisladoras representan solamente a uno de los poderes del gobierno, recae en ellas y ellos representar a la población y sus intereses, derogar la legislación discriminatoria y velar por que las leyes nacionales cumplan las normas internacionales, cerciorarse de que se asignen presupuestos a la aplicación de leyes, estrategias, políticas, programas y planes que promuevan la igualdad de género y los derechos de las mujeres y las niñas, dar voz y representación a intereses y prioridades de las mujeres que conforman su electorado, situándose como prioridad en la agenda legislativa, dar promoción a la aplicación de los tratados internacionales de derechos humanos a través de su diplomacia; de igual manera, velar por que la vida interna de los parlamentos se adhiera a dichos preceptos, incorporando en reglamentos internos, cultura, composición y capacidad institucional la perspectiva de género.

## CAJA DE HERRAMIENTAS

Clasificación: Archivo digital

### Guía práctica para la creación y fortalecimiento de las Unidades de Igualdad de Género en las instituciones públicas



México: INMUJERES, 2024.

### Disponible en [CEDOC INMUJERES](#)

En México, las Unidades de Igualdad de Género (UIG) –su fundamento, objetivos y operación– surgen en el marco de los Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres (MAM) establecidos a partir de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (1995). Su importancia radica en ser el mecanismo para la transversalización de la perspectiva de género en las instituciones de la APF, Instituciones de Educación Superior (IES), Empresas Paraestatales y otros poderes de la Unión, a través de la coordinación de políticas públicas, con enfoque interseccional e intercultural. Aunque, de acuerdo con el diagnóstico realizado para la elaboración de esta guía, en nuestro país ha incrementado el número de UIG en toda la APF, los entes enfrentan dificultades para su institucionalización progresiva y operación eficaz, por lo que este material surge de la necesidad de brindar una descripción detallada de los procesos y elementos clave a constatar para su consolidación, entre los que se enlista designar a una persona responsable titular de la UIG, institucionalizar la Unidad por medio de instrumentos jurídicos que aseguren su permanencia, publicar el decreto de creación en el DOF, establecer claramente las funciones de la UIG en el reglamento y normatividad aplicable, implementar políticas públicas transformadoras de los mandatos de género, así como contar con presupuesto para la igualdad y crear su estructura orgánica. Además, sugiere la construcción de un plan de trabajo bajo la metodología marco lógico y otros recursos que acompañen los procesos, como las redes de igualdad, ejercicios prácticos para la revisión del nivel de institucionalización de la UIG y una caja de herramientas sobre el ciclo de políticas públicas y de presupuestación.

Clasificación: Archivo digital

### Guía para la transversalización de la perspectiva de género en la producción estadística



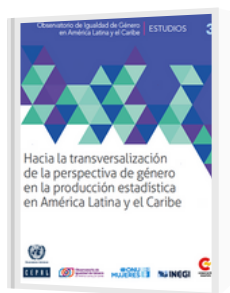
Naciones Unidas. CEPAL, 2024.

### Disponible en [CEPAL](#)

Esta Guía en el que participaron el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y el Instituto Nacional de las Mujeres como parte del Grupo de Trabajo para su elaboración, recupera un conjunto de prácticas que destacan la importancia y la necesidad de contar con producción estadística con perspectiva de género, para obtener información que se transforme en conocimiento para la gestión pública y la toma de decisiones políticas, que además sea sostenible a través del tiempo. A lo largo de ella, se presentan herramientas conceptuales y metodológicas para la incorporación de la PeG en la producción estadística oficial de los países de la región, tal es el caso de los lineamientos para la incorporación de la perspectiva de género en las ocho fases del proceso estadístico –identificación y especificación de necesidades, diseño, construcción, recolección de datos, procesamiento, análisis, difusión y evaluación– y las implicaciones que ello tiene en la gestión de los sistemas estadísticos nacionales. Por otro lado destaca el enfoque de interseccionalidad en las estadísticas de género como una herramienta que conduce a su desagregación, según las variables relevantes que ponen en evidencia la naturaleza multifactorial de las desigualdades por razones de género. La producción estadística bajo estas directrices no es el fin en sí mismo, sino que responde a otros procesos y necesidades para comprender las causas y el comportamiento de las brechas de género, y con ello impulsar y monitorear políticas públicas y acciones que enfrenten los fenómenos que las originan.

Clasificación: Archivo digital

**Hacia la transversalización de la perspectiva de género en la producción estadística en América Latina y el Caribe**



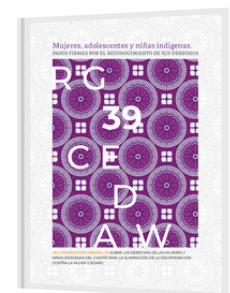
México: Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe, 2024.

**Disponibile en [CEPAL](#)**

El logro de la igualdad de género y el ejercicio de la autonomía de las mujeres y las niñas han representado un desafío importante para América Latina y el Caribe, que supone transversalizar la perspectiva de género en la producción estadística; lo cual, es imprescindible para generar datos que capturen de forma precisa la persistencia y magnitud de las desigualdades en nuestras sociedades. Esta publicación complementa la Guía para la transversalización de la perspectiva de género en la producción estadística y tiene el objetivo de funcionar como una herramienta conceptual y metodológica para la incorporación de la perspectiva de género en la producción estadística oficial de los países de la región. De manera extensa, aborda el marco conceptual, marco normativo e institucionalidad; además, incluye detalles sobre los lineamientos y ejemplos de buenas prácticas identificadas en la región en cada una de las fases del proceso estadístico. Está dirigido a la comunidad estadística encargada de la arquitectura para la igualdad de género productora y usuaria de estadísticas; así como, a los mecanismos nacionales para el adelanto de las mujeres, a la comunidad académica, las organizaciones de la sociedad civil y las demás organizaciones interesadas en la generación, divulgación, interpretación y uso de estadísticas con perspectiva de género.

Clasificación: Archivo digital

**Mujeres, adolescentes y niñas indígenas: Pasos firmes por el reconocimiento de sus derechos**



México: INMUJERES, 2023.

Autoras: Zapeta Mendoza, Teresa. Noel Vaesa, María. Sanz Luque, Belén. Bonifaz Alfonzo, Leticia. Acosta Vargas, Gladys. Autor: Regino Montes, Adelfo.

**Disponibile en [CEDOC INMUJERES](#)**

En 2022, para responder a las múltiples discriminaciones históricas y desigualdades agravadas que sufren las mujeres y las niñas indígenas, fue adoptada la Recomendación General 39 (RG39) de la CEDAW sobre los derechos de las mujeres, las adolescentes y las niñas indígenas, con el objetivo de proporcionar orientación a los Estados parte sobre las medidas legislativas, políticas y otras medidas pertinentes para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones en torno a los derechos de las mujeres y las niñas indígenas, considerando sus derechos individuales y colectivos, bajo los principios de igualdad sustantiva, no discriminación, y la obligación del Estado como garante de derechos que establece la CEDAW. Además, promueve las voces de las mujeres y las niñas indígenas como impulsoras y líderes dentro y fuera de sus comunidades, a la vez que reafirma su participación fundamental en la preservación de su cultura, lenguas y tradiciones. Por lo que, reconoce su liderazgo y capacidad de acción en la protección del medio ambiente, la biodiversidad y en la lucha contra el cambio climático. Incluye una caja de herramientas estructurada en dos apartados que explican, por un lado, la naturaleza, objetivo, alcance y marco jurídico de la RG39; y por otro lado, analizan los derechos contenidos en el instrumento y las obligaciones del Estado.

## PARA LEER Y DISFRUTAR

Clasificación: 305.42,188,12

### Feminismos y derecho



México: Universidad Nacional Autónoma de México, Centro de Investigaciones y Estudios de Género, 2022.

Autoras: Hernández Cervantes, Aleida. Rubio Rufino, Isabel Lucía.

Colección Itacate. Estudios de género y feminismos; 12

### Disponible en CEDOC

Las teorías jurídicas feministas comparten críticas al derecho, con miradas y estrategias distintas. En América Latina han sido muchas las voces que, desde el derecho han realizado importantes aportaciones, como la jurista feminista Alda Facio, quien ha desarrollado un planteamiento teórico-metodológico que incorpora la perspectiva de género en la operatividad del derecho. Este material, aborda los movimientos y las teorías feministas, desde sus diversas posturas, que dieron lugar a un cambio sustancial en el derecho nacional e internacional, del que derivaron instrumentos como la CEDAW y la Convención de Belém do Pará, mismos que, en la primera mitad de la década de 1990, se evidenció eran insuficientes, pues faltaba reconocer el impacto del género en la interpretación y aplicación de las reglas generales sobre los derechos humanos. Esta visión reconoció que las normas suelen ser aplicadas con base en estereotipos de género y una perspectiva masculina. Es fundamental utilizar en la práctica jurídica herramientas de análisis que den cuenta del reparto de recursos, costos y responsabilidades y de los condicionantes estructurales de la desigualdad con el fin de cuestionar el orden social de género en cada estructura del Estado y de las relaciones sociales y familiares.

### Respondona Pensamiento feminista, pensamiento negro



México, 1a reimpresión, 2024.

Autora: bell hooks

### Editorial Paidós

Respondona nos habla sobre el significado de la conciencia feminista en la vida diaria, la recuperación personal, la superación de la supremacía blanca y masculina, las relaciones íntimas, para explorar el punto donde lo público y lo privado convergen. bell hooks (escrito en minúsculas), explica los estereotipos sexistas y racistas que caracterizan a las mujeres negras como gritonas, malhabladas, autoritarias y, en relación con los hombres negros, dominantes y castradoras, y cómo las pensadoras feministas que desconocen el contexto cultural interpretan estos actos de discurso como demostraciones de poder cuando es muy posible que, en realidad, no sean más que un reflejo de las diferencias en los valores culturales; por lo que, se sigue juzgando a las niñas negras a partir de unos estándares sociológicos y políticos basados sobre todo en la percepción que se tiene de las niñas blancas, a quienes se les confiere el silencio como indicativo de obediencia y discreción entre ellas. Esta obra, anima a quien lee a encontrar su voz, o a celebrar haberla encontrado, especialmente cuando se trata de personas pertenecientes a grupos explotados u oprimidos que tienen dificultades a la hora de romper el silencio.

## Feminismo para mentes inquietas



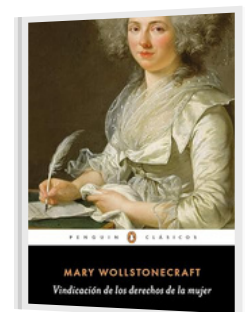
Gran Bretaña, 2019.

Autoras: Black, Alexandra. Buller, Laura. Hoyle, Emily. Todd, Megan

### Penguin Random House Grupo Editorial

Un material accesible para todas las edades, que expone de manera puntual los momentos más sobresalientes de la lucha de las mujeres alrededor del mundo, desde el siglo XIX hasta la actualidad; teorías, preguntas, biografías de pioneras, referentes de los movimientos y artistas, así como argumentos que dan respuesta a las dudas más comunes en torno a qué es –y qué no es– el feminismo. En sus páginas desentraña, uno a uno, los temas sobre los que este movimiento político y social ha problematizado: el cuerpo, la identidad, las relaciones de amistad, sexo-afectivas y de familia; educación, trabajo, cultura y sociedad. Cargado de elementos gráficos que ilustran cada una de las explicaciones, su lectura se convierte en una experiencia inmersiva, entretenida y sencilla para quienes comienzan a adentrarse en estos temas, o aún no terminan por comprenderlos del todo.

## Vindicación de los derechos de la mujer



Madrid, 2012.

Autora: Wollstonecraft, Mary. Prólogo: Varela, Nuria

Colección: Great Ideas (40 libros)

### Penguin Random House Grupo Editorial

Mary Wollstonecraft escribió este libro en el siglo XVIII, en el cual recorre las imposiciones sociales de su tiempo, desde la delicadeza hasta la sumisión. Hace uso de argumentos irrefutables en contra del Estado, que buscaba someter a las mujeres; se posiciona a favor de una igualdad social y que las leyes resguarden este derecho para todas. Para la autora, mujeres y hombres fueron creados como semejantes –más allá de las diferencias físicas–, no veía ninguna característica especial que le indicará que las mujeres debían ser relegadas al espacio doméstico. Su frase icónica: “No deseo que las mujeres tengan poder sobre los hombres, sino sobre sí mismas”, ha sido retomada como estandarte en el movimiento feminista. Si bien, en esos tiempos no existía como tal un movimiento feminista, ha sido considerada la primera feminista que se atrevió a exponer con crudeza cómo las mujeres aristócratas desperdiciaban su mente al dedicarla al cultivo de su belleza. Mientras que las mujeres pobres debían trabajar e ingeniárselas para cuidar a hijas e hijos. A lo largo de su libro, dialoga con Rousseau y se muestra impresionada porque él se motiva con la belleza y al placer que le da una mujer; de igual manera, critica cómo los pensadores tan grandes de esa época podían ser tan pobres en sus reflexiones hacia las mujeres.

## RESEÑAS

Clasificación: Podcast

Por: Camilo Nzehe Vázquez Gaytán

### REIVINDICANDO DERECHOS: “Normativa nacional e internacional sobre los derechos de las mujeres”



México, CIMAC Radio, 2024

### Disponible en [Spotify](#).

En este episodio, Norma Bautista y Zeltzin Rodríguez, presentan de manera detallada las distintas regulaciones normativas –internacionales y nacionales– de protección a los derechos humanos de las mujeres, contenidos en distintos instrumentos internacionales como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará). Partiendo de que estas disposiciones son consecuencia de tratos discriminatorios hacia las mujeres y las niñas, y que el Estado está obligado a garantizar los derechos de las mujeres. Además de las acciones que han hecho visibles los contextos a los que se enfrentan las mujeres como: los conflictos armados, inseguridad, delincuencia organizada, en los que se ejerce violencia contra ellas y atenta contra sus derechos humanos, por lo que hacen un llamado a corregir los fallos existentes en materia judicial, para mejorar la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres.

Clasificación: Película

Por: María Isabel Tovar Villegas

### Moxie!



Estados Unidos, Paper Kite Productions, 2021

Dirección: Amy Poehler

### Disponible en [Netflix](#)

Esta comedia dramática estadounidense, es una adaptación de la novela homónima de Jennifer Mathieu. Centra su argumento en develar la misoginia prevaleciente en una escuela secundaria, los códigos sexistas, el acoso en los pasillos, los comentarios machistas de los jóvenes durante las clases y la falta de perspectiva de género de parte de profesoras y profesores. La protagonista, Vivian Carter, una joven tímida de dieciséis años, harta de estas situaciones en la institución educativa, inspirada por su madre – quien fue una Riot grrrl de los 90–, crea un folleto y de manera anónima lo difunde en la escuela, con el único objetivo de desahogarse. Sin embargo, motiva a otras estudiantes a alzar la voz y a hacer valer sus derechos, lo que desencadena una revolución entre las adolescentes e indignación entre profesoras, profesores y autoridades escolares. La película muestra cómo aquello que no se nombra, no existe y cómo son las jóvenes quienes inician una revolución feminista, para exigir la erradicación de estereotipos, de la violencia y el acceso a las mismas oportunidades que sus compañeros en la institución educativa. Al mismo tiempo que Vivian aprende a identificar la forma en que se relaciona con otras compañeras, con su madre y con el mundo.



## PRÉSTAMO INTERBIBLIOTECARIO

### ¿Qué es?

Un servicio que, por medio de convenios previamente establecidos, permite a las bibliotecas y/o Centros de Documentación facilitar en calidad de préstamo, aquellas fuentes de información que no se encuentren en sus respectivas colecciones.

### ¿Cómo solicitar un préstamo interbibliotecario?

- Verifica que el material a solicitar no se encuentra en el CEDOC.
- Deberás requisitar el formato de préstamo que te será proporcionado.
- Una vez autorizado el préstamo, deberás acudir a la institución prestataria con el original y dos copias.

La institución prestataria conservará el original y te entregará los materiales. Una copia deberás entregarla al CEDOC y otra conservarla bajo tu resguardo.

### ¿Con qué instituciones tenemos Convenio?

- Centro de Investigaciones y Estudios de Género (CIEG UNAM)
- Comisión Nacional de Derechos Humanos, CNDH
- Comunicación, Intercambio y Desarrollo Humano en América Latina, CIDHAL, A. C.
- Consejo Nacional de Población CONAPO
- Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, CONAPRED
- El Colegio de México, COLMEX, A.C.
- Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México
- Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, UNAM
- Facultad de Estudios Superiores Acatlán, UNAM.
- Facultad de Estudios Superiores Aragón, UNAM.
- Facultad de Estudios Superiores Iztacala, UNAM.
- Facultad de Psicología, UNAM.
- Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, Sede México
- Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora
- Instituto Electoral Ciudad de México
- Instituto Mexicano de la Juventud, IMJUVE
- Instituto Nacional de las Mujeres
- Instituto Nacional Electoral
- Museo de la Mujer
- UNAM. Escuela Nacional de Trabajo Social.
- Universidad Autónoma de la Ciudad de México, UACM
- Universidad Autónoma Metropolitana-Unidad Azcapotzalco
- Universidad Autónoma Metropolitana-Unidad Iztapalapa
- Universidad Autónoma Metropolitana-Unidad Xochimilco
- Universidad del Claustro de Sor Juana
- Universidad Pedagógica Nacional

Puedes consultar nuestro catálogo en línea: <https://cedoc.semujeresdigital.cdmx.gob.mx/> o bien, acercarte al CEDOC



# CEDOC

Centro de Documentación



**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE IGUALDAD SUSTANTIVA**  
**DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DOCUMENTACIÓN**